

Régimen de Regularización de Activos

¿Se pueden continuar abriendo cuentas CERA o CCERA luego del 8 de noviembre de 2024?

Sí. En atención a lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27.743 y en el último párrafo del artículo 18 del Decreto N° 608/2024 y su modificatorio, cualquier persona humana o jurídica residente en el país -hubiera o no exteriorizado fondos- puede abrir cuentas especiales para recibir fondos cuando se trate de operaciones onerosas debidamente documentadas, siendo éste uno de los destinos admitidos por la normativa para que el débito en la cuenta CERA no quede sujeto a la retención del 5% hasta el 31/12/2025, inclusive.

Fuente: Dictamen DNI